



Nit: 89000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación Municipal**  
Inspección Octava de Policía Primera Categoría Urbana o de Control Urbano

DP-POT-ICU-0101

Armenia, 30 MARZO de 2023

Señor (a)

**DAIRA YAMIRA CANIZALES GOMEZ**  
BARRIO 25 DE MAYO MZ A LOTE 13  
Ciudad

**PROCESO: PROCESO 021 DE 15 DE FEBRERO DE 2023**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA –  
ART 135 LITERAL A # 3 LEY 1801 DE 2016

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

LA SUSCRITA INSPECTORA OCTAVA DE POLICIA PRIMERA CATEGORIA URBANA O DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL AÑO 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**AVISA**

A los señores **DAIRA YAMIRA CANIZALES GOMEZ**, propietario del predio ubicado en BARRIO CINCUENTENARIO EN LA CALLE 31#19-36 , de esta ciudad, que a través del auto de investigación No. **021 DE 15 DE FEBRERO DE 2023**, este despacho aperturó investigación por presunta infracción urbanística Art 135 LITERAL A #3 y 4 Ley 1801 de 2016:

*A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:*

*4. En terrenos aptos para actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.*

Al presente Aviso se adjunta copia Auto de Apertura del proceso **021 DE 15 DE FEBRERO**, contenido en dos (2) folios, y se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar de destino.  
Contra la presente no procede recurso alguno.

**YOLEIDA HURTADO BERNAL**  
Inspectora Octava de Policía Primera Categoría  
Urbana o de Control Urbano

Revisó: Yoleida Hurtado Bernal  
Proyectó y elaboró: Diana Lucía Gómez P.

**ESPA**  
**TODAS**  
Alcaldía de Armenia



©-AM 101 001 V7 18/11/2022

Carrera. 16 n°15-28 Armenia Q – CAM Piso 3, C.  
P. 63000\_ Tel-(6) 7417100 Ext.310, Línea 018000  
189264 planeacion@armenia.gov.co

Armenia, 30 MARZO

Señor (a)  
DAIRA YAMIRA  
BARRIO 25 DE  
MAYO

OCESO

OCF



IN 00000404-3  
**Departamento Administrativo de Planeación Municipal**  
Inspección Octava de Policía Primera Categoría Urbana o de Control Urbano

**AUTO DE APERTURA PROCESO 021 DE 15 DE FEBRERO DE 2023**

Se realiza visita técnica el día 2 de mayo de 2022, por la contratista Stefania López y su equipo de control urbano

Se evidencia construcción en proceso de la cual no cuenta con licencia de construcción, los planos aprobados fueron aportados solo se encuentra la valla de citación a vecinos se evidencian actividades constructivas como revoque, instalación de tubería hidráulica y eléctrica se solicita suspender cualquier tipo de actividad constructiva hasta aportar los debidos permisos de construcción

Se deja como evidencia registro fotográfico

Se dará traslado a la inspección octava de control humano para que actúe según sus competencias

AREA DE INFRACCIÓN PISO 1 6 00 \* 12 = 72 M2  
REA DE INFRACCIÓN PISO 2 6 00 \* 12 60 = 75 60 M2

Información que ha quedado radicada en este despacho, a través del PROCESO NÚMERO 021 DE 15 DE FEBRERO DE 2023.

Sirvase proveer

**YOLEIDA HURTADO BERNAL**

Inspectora octava de policía primera categoría urbana o de Control Urbano

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**  
**INSPECCIÓN OCTAVA DE POLICÍA PRIMERA CATEGORÍA URBANA O DE CONTROL URBANO**

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que de conformidad a consulta VUR, DAIRA YAMIRA CANIZALES GOMEZ C.C 51740042, figura como titulares de dominio del predio ubicado en BARRIO 25 DE MAYO MZ A LOTE 13 de la ciudad de Armenia, se encuentra incurso en los siguientes comportamientos contrarios a la integridad urbanística:

**"Ley 1801 del 2016 - TÍTULO XIV - DEL URBANISMO CAPÍTULO 1- COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

**Artículo 135** Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir

4. En terrenos aptos para actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado

Además el artículo 193 de la 1801 de 2016, establece que quien incurra en uno o más

ESPA  
TODAS



Carrera 16n°15-25 Armenia Q. CALIFORNIA  
P. 00000 - Tel: (57) 312 7115 Ext 109, Línea 018550  
189264 plaza.comunicacion@pcc.co





de los comportamientos señalados en la norma citada, será objeto de la aplicación de las medidas correctivas legalmente establecidas.

Ahora bien, hay que tener en cuenta el principio de favorabilidad contenido en el artículo 137 de la 1801 de 2016, "En cualquiera de los eventos de infracción urbanística, si el presunto infractor probare el restablecimiento del orden urbanístico, antes de que la declaratoria de infractor quede en firme, no habrá lugar a la imposición de multas".

Teniendo en cuenta el tipo de la presunta infracción urbanística evidenciada en el presente caso, es pertinente enunciar los Artículos 29 y 209 de la Constitución Política:

**Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se lo imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio (...)

**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo, es procedente traer a colación los principios establecidos en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2012:

**Artículo 3. Principios.** Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)

**Numeral 11.** En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán, de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán sanciones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

**Numeral 12.** En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

**Numeral 13.** En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas (...)

De igual forma, la 1801 de 2016 regula en su artículo 9 Los Principios:

"Son principios fundamentales del Código: 1. La protección de la vida y el respeto a la protección humana".

Teniendo en cuenta que la sentencia C-093/95 establece que:

"La analogía es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo





DP-PC

Ar



Nº 00000484-3  
**Departamento Administrativo de Planeación Municipal**  
Inspección Octava de Policía Primera Categoría Urbana o de Control Urbano

Dado en Armenia Quindío a los 15 días del mes de FEBRERO del 2023

**YOLEIDA HURTADO BERNAL**

Inspectora octava de policía primera categoría urbana o de Control Urbano

Revisó Yoleida Hurtado Bernal

Proyectó y elaboró Diana Lucía Gómez Peláez - Abogada contratista Inspección de Control Urbano

### NOTIFICACION PERSONAL

ARMENIA,

Se notificó personalmente al señor (a)

Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero  
Del contenido de

Con la presente notificación no proceden recursos

NOTIFICACION (A)

NOTIFICADOR

ESPAÑA  
TODAS



Embajada de España en Armenia  
Calle 10 de Agosto No. 10-10  
Armenia, Quindío, Colombia  
Teléfono: +57 312 456 7890  
www.embajada.es



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación Municipal**  
Inspección Octava de Policía Primera Categoría Urbana o de Control Urbano

AVISO

HACE SABER:

Hoy TREINTA (30) de Marzo de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 69" se notifica por este medio al señor **DAIRA YAMIRA CANIZALES GOMEZ**, presunto infractor del predio ubicado en **BARRIO 25 DE MAYO MZ A LOTE 13**, de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 280-42899 del Auto de Apertura PROCESO 021 DE 15 DE FEBRERO DE 2023, proferido por la Inspectora octava de policía primera categoría urbana o de Control Urbano.

Es de resaltar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, pero tiene la oportunidad de presentar descargos sobre las imputaciones hechas en su contra, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se surta la notificación, así como presentar y solicitar las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso.

Se deja constancia que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

**YOLEIDA HURTADO BERNAL**

Inspección octava de policía primera categoría urbana o de Control Urbano Municipio de Armenia

Proyectó y elaboró: Diana Lucía Gómez P  
Revisó: Yoleida Hurtado Bernal